

Radicación: N° 753-2015-142
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: María Verónica Polania Rodríguez y Otros
Accionado: Hospital San Juan Bautista de Chaparral Tolima y Otro
Auto



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Doce (12) de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 753-2015-142
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARIA VERONICA POLANIA RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL Y OTRO

Mediante auto de fecha 15 de Marzo de 2016, el Despacho adicionó el auto del 24 de Septiembre de 2015, en el sentido de ordenar a la parte demandante consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por cada uno de los actores, para un total de cuatrocientos ochenta mil pesos (\$480.000), decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folios 120 a 122.

Encuentra el Despacho que le asiste razón al recurrente, puesto que en éste medio de control la parte demandante es una sola, y los identifica tanto los hechos que dieron origen a la demanda como la pretensión en ella planteada, por lo que lo procedente es reponer el auto del 15 de Marzo de 2016, y continuar con el trámite del proceso.

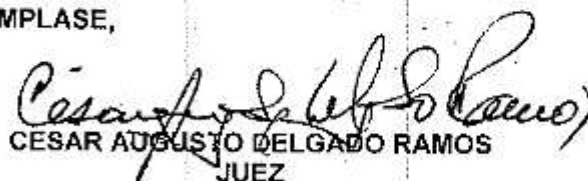
Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Reponer el auto del 15 de Marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué